

**INCIDENTE DE SOLICITUD DE  
RECUENTO.**

**EXPEDIENTE:** RIN 96/2016.

**INCIDENTISTA:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO DISTRITAL 21 DE CAMERINO  
Z. MENDOZA DEL OPLE VERACRUZ.

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ  
OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIO:** ISMAEL CAMACHO  
HERRERA.

**Xalapa, Veracruz, a nueve de julio de dos mil dieciséis.**

Resolución incidental que declara **improcedente** la petición de recuento jurisdiccional, total y parcial, formulados por el representante del Partido Revolucionario Institucional, respecto al distrito electoral 21 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, relativos a la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

**I. ANTECEDENTES**

**I.1. Inicio del proceso electoral.** El nueve de noviembre de dos mil quince, previa instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>1</sup>, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares del Poder Ejecutivo y Legislativo en el Estado de Veracruz.

<sup>1</sup> En adelante, Consejo General del OPLEV.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**RIN 96/2016  
INCIDENTE DE RECUENTO**


**I.2. Registro de candidatos.** Conforme al Código Electoral Local y los Acuerdos del Consejo General del OPLEV, el periodo para solicitar el registro de las candidaturas a las diputaciones por ambos principios para contender en el proceso electoral 2015-2016, transcurrió del diecisiete al veintiséis de abril del año en curso.

**I.3. Jornada electoral.** El cinco de junio del año en curso, se celebró la jornada electoral para renovar a los integrantes de la legislatura y el titular del poder ejecutivo del Estado de Veracruz.

**I.4. Sesión de cómputos.** Del ocho al once de junio, el Consejo Distrital 21, celebró la sesión de cómputo de la elección de diputados por ambos principios correspondiente al distrito electoral 21, en la cual resultó triunfadora la fórmula de candidatos postulada por el partido político MORENA.

El once de junio, se declaró la validez de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, se expidió la constancia de mayoría a favor de los candidatos señalados y se firmó el acta de cómputo distrital correspondiente.

Del acta de cómputo distrital se advierten los siguientes resultados:

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA POR CANDIDATOS DE PARTIDO Y COALICIONES		
PARTIDOS Y COALICIONES	NÚMERO	LETRA
COALICIÓN 	23, 861	Veintitrés mil ochocientos sesenta y uno

*m*



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**RIN 96/2016  
INCIDENTE DE RECUENTO**

<b>VOTACIÓN TOTAL EMITIDA POR CANDIDATOS DE PARTIDO Y COALICIONES</b>		
<b>PARTIDOS Y COALICIONES</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>LETRA</b>
	20, 613	Veinte mil seiscientos trece
	1, 184	Mil ciento ochenta y cuatro
	2, 115	Dos mil ciento quince
	1, 340	Mil trescientos cuarenta
	1, 402	Mil cuatrocientos dos
	1, 009	Mil nueve
	1, 019	Mil diecinueve
<b>morena</b>	25, 625	Veinticinco mil seiscientos veinticinco
	1, 785	Mil setecientos ochenta y cinco
<b>JULIO ATENCO INDEPENDIENTE</b>	1, 429	Mil cuatrocientos veintinueve
Candidatos No Registrados	84	Ochenta y cuatro
Votos Nulos	4, 493	Cuatro mil cuatrocientos noventa y tres
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>85, 959</b>	<b>Ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve</b>

**I.5. Inconformidad.** El quince de junio posterior, Pablo Francisco Morales Falcón, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, interpuso ante la autoridad responsable, recurso de inconformidad contra el cómputo distrital practicado por el Consejo Distrital 21 de Camerino Z. Mendoza, Veracruz.